



Municipio de Río Grande



Río Grande, 02 de Mayo de 2018.

Visto:

Expediente TCM N° 114/2017.

Acta TCM N° 017/2018.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 040/2018 se resolvió hacer lugar al reclamo efectuado por el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ por los conceptos de VACACIONES NO GOZADAS, PREMIO ANUAL VACACIONAL y S.A.C. SOBRE VACACIONES NO GOZADAS.

Que mediante resolución T.C.M N° 045/2018 se dispuso autorizar el pago de los ítems autorizados.

Que en fecha 23/03/2018 se procedió a efectuar liquidación final y pago de los ítems reclamados.

Que notificado al reclamante de ello, en legal tiempo y forma el mismo interpuso recurso de reconsideración conforme surge de fs. 20; por considerar que la liquidación sobre los rubros mencionados se encontraban mal liquidados y resultaba la misma improcedente.-

Que a fs. 21/22 se encuentra el dictamen legal de la Dra. Ana Laura Sánchez Santos.-

Que en acta N° 17/18 los vocales resuelven por mayoría hacer lugar al reclamo impetrado por el Cdor Leonardo Gómez a tenor de la votación plasmada en dicha acta y a los fundamentos allí esgrimidos.

Que,el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3749/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y el Decreto del C.D. N° 059/2018

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por el CP Leonardo Ariel GOMEZ, en los términos y con los alcances determinados resueltos por la mayoría.-

ARTICULO 2º AUTORIZAR el pago de la diferencia respecto de los conceptos VACACIONES NO GOZADAS, PREMIO ANUAL VACACIONAL y SAC SOBRE VACACIONES NO GOZADAS reclamadas.-.

ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 4º NOTIFICAR al interesado, respecto de la presente resolución, en los términos y con los alcances de lo dispuesto en la ley provincial N° 141, haciéndole saber que se da por agotada la vía administrativa.-



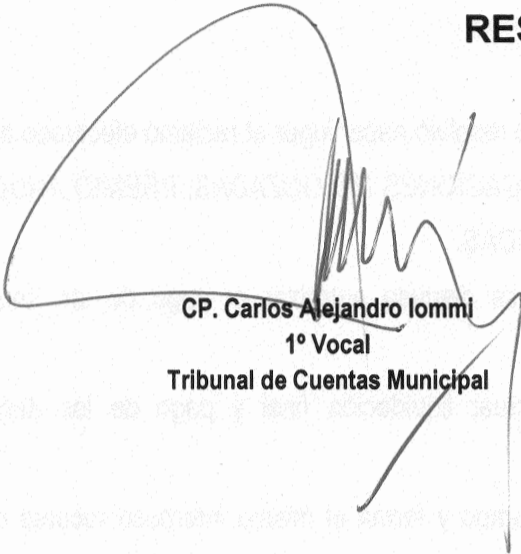
Municipio de Río Grande



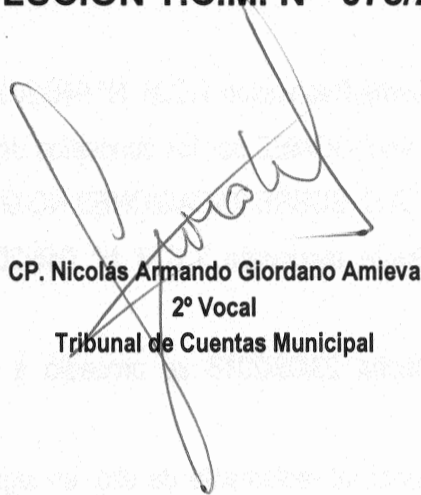
ARTICULO 5º INSTRUIR a la Dirección de Administración a los efectos de que proceda a abonar la diferencia de liquidación sobre los conceptos detallados y con los alcances detallados en los considerandos.-

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

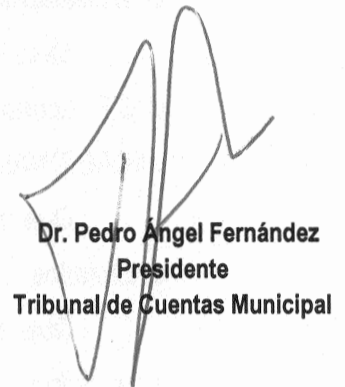
RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 078/2018.



CP. Carlos Alejandro Iommi
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



CP. Nicolás Armando Giordano Amieva
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Dr. Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal